

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 785-2018-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 074-2018-CU del 22 de marzo de 2018, resolvió ratificar a partir del 01 de marzo de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, PEDRO ARMADO SÁNCHEZ HUAPAYA en la categoría Auxiliar a tiempo parcial;

Que, sin embargo, se observa en el cuadro consignado en el numeral 1 de la Resolución N° 074-2018-CU, un error de digitación en el extremo del segundo nombre del docente ratificado consignándose "PEDRO ARMADO SÁNCHEZ HUAPAYA" debiendo consignarse como "PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA"; tal como se indica en el visto y considerandos de la mencionada Resolución; por lo que se hace necesario rectificar solo en dicho extremo;

Que, de conformidad con el Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 094-2018-CU solo en la parte final del numeral 1° de la mencionada Resolución, relacionado a la denominación de la Facultad de adscripción de los docentes ratificados;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 074-2018-CU del 22 de marzo de 2018, en el numeral 1 solo en el extremo correspondiente al segundo nombre del docente ratificado, quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	SANCHEZ HUAPAYA PEDRO <u>ANTONIO</u>	AUXILIAR	T.P.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.